

GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 30 DE MAYO DE 1788.

Stockolma 25 de Abril.

En Carlsrona se está armando una esquadra de 12 navios de línea, y fragatas y algunos buques menores, que podrá hacerse á la vela para fines de Mayo.

Varsavia 22 de Abril.

El Consejo permanente, que tiene frecuentes juntas, acaba de recibir un correo de Petersburgo que al cabo de pocas horas volvió á salir con la respuesta de los pliegos que habia traído.

Por cuenta de Prusianos se han comprado en Petricow, en la Polonia grande, 160 *scheffels* de centeno. Tambien se han hecho para la esquadra Rusa del mar Negro 240 *puds* de bizcocho, á 7 florines de Polonia cada *pud*. Asimismo se está formando un acopio de 120 *puds* de manteca, 96 *okas* de aguardiente, y 60 *puds* de vinagre.

Se hacen grandes preparativos en Crimea para oponerse al Capitan Baxá, quien aseguran tentará allí un desembarco con 400 hombres de tropas de tierra. Pero mientras no se destruya la esquadra Rusa, aumentada este año con algunos baxeles nuevos, mal podrá executar sus proyectos el Almirante Turco.

El Ejército del Gran Visir, que consta de 1500 combatientes, se halla acampado ya en las inmediaciones de Sofia.

Las tropas Austriacas y las Rusas están casi todas en Moldavia. Han aumentado las esperanzas de que no será muy dificultosa la conquista de Choczim desde que se han descubierto ciertas minas hechas por Oficiales Franceses. Sin embargo su guarnicion recibe frecuentes refuerzos, y en el dia es bastante crecida. Un cuerpo Turco muy considerable ha campado cerca de Ismailow para defender los almacenes que se hallan en aquel parage.

Rarisbona 16 de Abril.

Escriben de Munich haber aprobado el Elector un plan que se le presentó para el aumento de sus tropas, el qual consistirá en 6000 hombres. Está nombrado Comandante en jefe de todas las del Elector el Conde de Pappenheim, Gobernador de Ingolstadt.

En breve se empezará la venta de la preciosa coleccion de medallas y monedas modernas de oro y plata del difunto Baron de Schwar-

zenau, Ministro que fué del Rey de Prusia en la Dieta. Las monedas de plata pesan más de 21 marcos, y las de oro pasan de 150 ducados del país.

Viena 29 de Abril.

El 16 salió S. M. I. de Furak para el cuartel general establecido en uno de los arrabales de Semlin, á donde tambien se transfirió el Archiduque Francisco. El 18 constaba ya de 25⁰ hombres aquel campamento, el qual se extiende desde Semlin por Banofze hasta Jacoba.

Escriben de Lemberg que 200 Arnautas que escoltaban á un Agá Turco despachado de Jassi á Choczim con pliegos para el Comandante de aquella fortaleza, lo entregaron el 4 de este mes á un destacamento de tropas Austriacas, y todos ellos sentaron plaza en nuestro Ejército. En los referidos pliegos daba el Diván avisos al Baxá de que dentro de 15 días recibiria un socorro de 20⁰ hombres, y le exhortaba á defenderse hasta entonces.

La primera columna del Ejército Ruso se unió con el nuestro el día 15; y se esperaban las demas para el 20. Presúmese que el sitio de Choczim se empezará el 16.

Las noticias de Brinn alcanzan hasta el 22, y expresan que no obstante la continuacion de las lluvias y temporales llegó el 9 parte del Ejército de Bukowina al campamento cerca de Rarente. El Príncipe de Cobourg ha transferido su cuartel general á Stagiera. Se han incorporado con nuestras tropas 25⁰ Rusos; 4⁰ de ellos salieron el 10 para Botuschan, donde se unirán con la division mandada por el Coronel Fabri, que tiene orden de caminar hácia Jassi distante 12 millas de aquel pueblo. Un destacamento de 100 hombres de Caballeria Austriaca que pasó á 1.^o del corriente el Pruth, á corta distancia de Manaliga, atacó y derrotó á un puesto enemigo, destruyendo 2 puentes que habian hecho los Turcos para la comunicacion entre Jassi y Choczim.

El 24 se tomó por asalto la fortaleza de Schabacz, quedando prisionera de guerra su guarnicion. Mañana publicará la Corte la relacion de esta conquista hecha á presencia del Monarca.

Algunas cartas de Constantinopla del 7 de Marzo confirman haber obtenido libertad Mr. Bulgakow, Ministro que fué de Rusia. Añaden que la esquadra Otomana destinada al mar Negro se compone de 10 navios de línea, otras tantas fragatas y 30 buques de menor porte.

Francfort 30 de Abril.

Se ha divulgado que un cuerpo de 12⁰ Turcos atacó al d.º Príncipe Carlos de Lichtenstein, quien consiguió rechazar á sus enemigos; pero fué muy considerable la pérdida por una y otra parte.

Se cuentan en Moldavia tres campamentos; uno en la antigua Capi, otro en Toporowz, y el 3.^o en Tzareny. El Comandante Ruso Suwarow se halla apostado cerca de la ciudad de Morr, teniendo en su Ejército un tren muy crecido de artilleria.

El cuartel general del de Croacia se ha mudado á Tschervliana, y todas sus tropas debian campar el 17.

Londres 9 de Mayo.

Antes de ayer pasó S. M. revista al Regimiento de Guardias de Caballería.

La emigracion de los habitantes de las costas septentrionales de Irlanda para América no disminuye de como era al principio de la independencia de los Estados Unidos. En el dia aseguran que mas de 600 pasajeros están prontos á salir en un solo navio, que es el denominado Alexandro, surto en Londondery.

Segun la razon de los gastos del proceso de Mr. Hastings, presentada á la Cámara de los Comunes, ascienden á 1800 pesos diarios. Créese se reducirán mucho; sobre todo en vista de quanto se alarga esta causa, pues en 25 sesiones tenidas ya, aun no se han examinado todos los testigos sobre el 2.^o cargo. En la del dia 6 compareció como tal el Caballero Elijah Impey, el mismo á quien han empezado á examinar como reo en la Cámara baxa.

En la sesion de dicha Cámara del mismo dia siguiéron los debates empezados la vispera sobre el estado de rentas y gastos que presentó el Ministro para este año. Habian sido muy reñidos el dia 5. Segun los cálculos de Mr. Pitt pasa de 15 millones y medio de libras esterlinas el importe de los subsidios votados para el servicio del año corriente. Confesó que era muy considerable esta suma, pero alegó que ademas de ser notorias las causas del aumento, habia muchas partidas que no se reproducirian en los años siguientes. Manifestó despues el estado de los recursos públicos, regulando el producto de los tributos desde 5 de Abril de 1788 hasta igual dia de 89, en 13,163,000 libras esterlinas, concluyendo que sin embargo de ser tan crecidos los gastos no se necesitaria recurrir á nuevos impuestos. En el resto de su discurso hizo varios cotejos de las rentas de otros años con las del ultimo, para probar que iban en aumento, y que no obstante lo mucho que han crecido los gastos, se hallaba el Gobierno en estado de señalar un millon de esterlinas anuales para disminuir la deuda pública, sin impuestos, ni economías perjudiciales al servicio. Hizo una pintura muy ventajosa del comercio, navegacion y pesca de la Gran Bretaña, y de quanto se habian aumentado estos ramos desde la paz acá; notando que si se advierte en los últimos años que la extraccion de géneros Ingleses (la qual en el de 87 importó 16,600,000 libras esterlinas) fuese algo menor que en los anteriores, con proporcion á los introducidos en el Reyno, se ha de tener entendido que esta variacion no nace de la entrada de mercancías de luxo, sino de la de primeras materias que ocupan á nuestras fábricas. Finalmente concluyó con esta comparacion entre la Gran Bretaña y la Francia. „¿Qué diferencia entre la situacion de la Francia y la nuestra! ¿Dónde están las grandes ventajas que aquella Potencia esperaba sacar de la independencia de América? Reyna en su Erario el mayor trastorno; y se halla en él un *deficit* de 2,300,000 esterlinas, no obstante todos los ahorros y el recurso de un empréstito anual por espacio de 5 años. A esto ha llegado con todos sus esfuerzos. Hasta en-

tónces no igualará el cargo á la data. Ni puede aquel Reyno salir de su actual embarazo mediante economías forzadas que, hablando propiamente, perpetuan sus atrasos en vez de ponerles fin. Por el contrario la Inglaterra corresponde á sus empeños, y halla un sobrante en sus rentas. No es mi ánimo, al presentar este cotejo, alegrarme de los embarazos que padece la Francia; sino dar á conocer á mis compatriotas que deben mirarse como muy felices, viendo que la Gran Bretaña despues de una guerra llena de desastres, goza una suerte muy diferente de la de Francia á pesar de las ventajas que tuvo en la misma guerra que ella movió, y cuyas resultas le son tan funestas." Concluyó proponiendo las cantidades para los gastos del año. Entónces fué quando Mr. Sheridam tomó la palabra, diciendo que se creia obligado á desvanecer la ilusion que presentaba el discurso de Mr. Pitt, quien de muchos años á esta parte gobierna la nacion con prestigios. Añadió que el trastorno que padecia la Francia nacia del engaño de ciertos Ministros, que en vez de atender á los medios de hacer frente á sus urgencias, solo se habian ocupado en deslumbrar á la nacion con esperanzas y datos falsos, ocultando su verdadera situacion; y que nosotros estabamos expuestos á los mismos inconvenientes. Examinó en seguida todos los calculos de Mr. Pitt, intentando probar que muchas de las ventajas que habia presentado en sus cuentas carecian de fundamento, y deduciendo de todo que habia un alcance de cerca de 800⁰ esterlinas. Contextóle el Ministro; y replicó Sheridam sostenido por Mr. Fox y otros Vocales; pero al cabo presentó Mr. Pitt los estados que se leyeron por primera y segunda vez el 6.

Cada dia se manifiestan quiebras originadas de la que hicieron los comerciantes Escoceses. En la Gazeta de la Corte del Mártes último se anunciaron hasta 15; y las listas particulares añaden hasta 37, entre ellas muchas de 40⁰ esterlinas, y algunas de 300 á 400⁰. Aun se esperan noticias de las Provincias igualmente funestas sobre este particular.

Amsterdam 13 de Mayo.

El Caballero Harris, Embaxador de Inglaterra, estuvo el 8 en conferencia con los Diputados de los Estados Generales, para el canje solemne de las ratificaciones del Tratado de alianza entre la Gran Bretaña y la Republica.

Las noticias de Paris, del 7 del corriente, expresan que de resultas de un acuerdo del Parlamento del dia 5 se expidieron letras de *cachet*, ú órdenes de arresto, á los 2 Consejeros del Parlamento Mrs. Despremenil y Montsabert. Antes que se las intimasen pusieron en salvo sus personas, y se trasladaron al Parlamento, cuyo Presidente pasó con una Diputacion á Versalles para hacer representaciones al Soberano sobre las desgracias que amenazan á la nacion, y que no podrá remediar todo el zelo de los Magistrados. Permaneció junto todo el Tribunal hasta el regreso de la Diputacion, que volvió la misma noche muy tarde. A la mañana siguiente rodearon las puertas de la casa del Parlamento las Guardias Francesas y las Suizas, no habiendo salido aun de allí los

Consejeros, é impidiendo su comunicacion con el público. A medio dia llegó á la Gran sala el Conde de Angoula con una escolta militar, y órdenes del Rey para intimarlas á los dos Parlamentarios. Dicese que todos sus compañeros querian seguirles; pero al cabo de corta deliberacion, obedecieron Mr. de Espremenil (que va preso á la isla Margarita sobre las costas de Provenza) y Mr. Montsabert, desterrado á Pierre-en-Cise.

Versalles 14 de Mayo.

El 11 del corriente, fiesta de Pentecostés, celebró el Rey Capitulo del Orden de *Sancti Spiritus*, en que nombró Caballeros al Conde de Thiard, Comandante de Bretaña, al de Brienne, Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, y al Príncipe de Luxemburgo, Capitan de Guardias de Corps.

Habiendo el Duque de Aiguillon hecho dimision de su empleo de General de Bretaña, se ha conferido á su hijo el Duque de Agenois, quien prestó juramento el dia 4 en manos de S. M.

El Conde de Esterno y el Marques de la Coste, Ministros Plenipotenciarios del Rey, el primero en la Corte de Berlin, y el segundo en la de Dos-Puentes, han tenido la honra de despedirse de S. M. para marchar á sus destinos.

Paris 16 de Mayo.

En el Solio de Justicia del dia 8 pronunció el Rey 2 discursos, uno al empezar, y otro al dar fin á la sesion. Las Leyes que se registraron en él fueron 6, todas de suma importancia, precediendo á la lectura de cada una un discurso del Guardasellos. Los títulos de las Leyes son: 1.^a Ordenanza del Rey sobre la administracion de justicia. 2.^a Edicto que suprime los Tribunales de *exception*. 3.^a Declaracion relativa á la Ordenanza criminal. 4.^a Edicto que reduce el número de Oficios del Tribunal del Parlamento de Paris. 5.^a Otro restableciendo la Corte plenaria; y 6.^a Declaracion sobre las vacaciones del Parlamento. El objeto y substancia de dichas Leyes se reduce á lo siguiente. Por la 1.^a erige S. M. en todo su Reyno Grandes Bailiages dándoles derecho de conocer en última instancia, ó por apelacion de las jurisdicciones subalternas del distrito, hasta concurrencia de 200 libras, y tambien en lo criminal. Por sumas mayores se apelará á los Parlamentos. Las Senescalías y Bailiages de segundo orden fallarán en última instancia hasta la suma de 40 libras. Se arregla la planta de todos estos Tribunales, y se señalan los parages en que los habrá. La 2.^a Ley suprime las oficinas de Hacienda, elecciones y jurisdicciones de varias Rentas Reales, como tambien la Cámara del Dominio ó Patrimonio Real y del Tesoro, establecida en Paris; separa la jurisdiccion contenciosa, perteneciente á dichos Tribunales, de la parte de administracion que se les haya concedido; y confiere á los Grandes Bailiages el conocimiento de los asuntos litigiosos de dichos Tribunales separados &c. Se prohíbe en la 3.^a Ley, que es relativa á la Ordenanza criminal, despojar á los acusados de las ropas ó trages propios del estado de cada uno, como tambien

bien de las señales exteriores de sus dignidades. No podrán los Jueces fallar en materia criminal por los casos resultantes del proceso, queriendo el Rey que en todo decreto ó sentencia se mencionen y califiquen los delitos de que fuere convencido el acusado, y por los quales se le condene. Ninguna sentencia de muerte podrá executarse hasta un mes despues de haberse intimado al reo; y se comunicará al Canciller ó Guardasellos. Los decretos ó juicios que absuelvan á un acusado, dados en última instancia ó que no tengan apelacion, se imprimirán y fixarán en parages públicos. Se suprime el tormento preparatorio. (Se concluirá.)

Venecia 28 de Abril.

Se ha recibido aquí la siguiente carta de Dalmacia.

„Se confirma que Tahir Agá, Superintendente de Scutari, y libertador que fué de Mahmud, ha sido asesinado en el Palacio del Baxá, enterrándose inmediatamente el cadáver para ocultar esta muerte al pueblo. Gozaba grandes créditos en la nacion desde los sucesos de Mahmud; y dicen que el Baxá de Bosnia le habia dado esperanzas de ascenderle á Baxá, si queria dar muerte á Mahmud. Descubriendo este lo que tramaba contra él precavió las resultas quitándole la vida. Divulgado ya el hecho asustó de tal modo á los habitantes de Scutari, y de aquellos contornos, que todos han vuelto á la obediencia del rebelde; quien permanece en su fortaleza haciendo mucho acopio de municiones y víveres, sin que se trasluzcan sus intentos.

Algunos avisos de Constantinopla refieren que de resultas de ciertos rumores que se divulgaron en aquella Capital de haberse apoderado de Belgrado los Austriacos, fué general la turbacion y abatimiento de las gentes; mas por fortuna llegó del campo un correo Tártaro que desmintió aquellas voces, y sosegó al pueblo, presentando muchas orejas y algunas cabezas de Oficiales y soldados Alemanes, cortadas por los Turcos en varias acciones. Una de las cabezas tenia sombrero de pluma; y dándose á entender que era de un General Austriaco, se expuso al público á la puerta del Serrallo. El Tártaro fué bien recompensado.“

Málaga 21 de Abril.

En 17 y 19 del corriente entraron en este puerto las sactías el Rosario, y Jesus Maria y Joseph, procedentes de la Guayra y Havana. Conducen, la 1.^a 16,297 pesos, 1752 fanegas de cacao, 1195 libras de añil y otros efectos; y la 2.^a 25,925 pesos, 716 caxas de azúcar, 55 pacas de algodón, 1500 cueros al pelo y otros géneros.

Madrid 30 de Mayo.

El Rey se ha dignado nombrar para la Vara de Alcalde mayor de la villa de Fortuna á D. Jayme Gasó de Albalat.

Se ha publicado la Cédula siguiente de S. M. y Sres. del Consejo.

„Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla &c. A los del mí Consejo, Presidente y Oidores &c. Sabed: que con el fin de evitar los daños que ocasionaba el abuso de las rifas, se promulgó por el Sr. Felipe II la ley 12, tít. 7, lib. 8 de la Recopilacion, que es como se sigue: „Porque el juego de rifar es muy dañoso, y ansimismo el echar

suer-

„suertes, porque se rifan cosas de muy poco precio por doblado, y lo mismo es en las cosas que se echan en suertes; por ende mandamos que no se echen en suertes, y ternemos cuidado que no se dé licencia para ello; y en lo que toca al rifar mandamos que las cosas que se rifaren sean perdidas, y más el precio que se pusiere para rifar, con otro tanto á los que lo pusieren, de lo qual todo sea la tercia parte para nuestra Cámara, la otra para el denunciador, la otra para el Juez que lo sentenciare y executare.“ Para la debida observancia de esta ley, y contener el exceso que se advertia en el juego de rifas, se publicaron varios bandos; y últimamente tomó mi augusto padre el Sr. Felipe V la Real resolucion, que forma el Auto-acordado I, libro 8, tít. 7, y dice así: „Manda el Rey nuestro Señor, que por quanto sin embargo de lo dispuesto en las leyes de estos Reynos, que prohiben con diferentes penas las rifas, echando suertes, son gravísimos los daños que de ello resultan, y se originan escándalos, y otras ofensas á Dios, especialmente con la usura que en semejantes rifas se comete, pues, aun quando llegue á rifarse con legalidad y justificacion la alhaja, logra el dueño doblar el precio y valor intrínseco, contra lo prevenido en dichas leyes; que ninguna persona, vecino, ó morador de esta Corte, ni de las demas ciudades, villas y lugares de estos Reynos, es- tante, ó habitante en ellos, de qualquier grado ó condicion que sea, pueda sin mi Real permiso dar para rifar, ni rifar por sí alhaja, ni otro género alguno, aunque sea de cosas comestibles, y se diga que su importe y producto se aplica á algun Santo, ú otra obra pia, baxo la pena impuesta por las leyes, y que se procederá á lo demas que hubiere lugar en derecho: y que por lo respectivo á las que estuvieren pendientes se vuelva el dinero á los que hubiesen entrado en suertes.“ A pesar de estas resoluciones, y otras varias que en distintos tiempos se han tomado para contener las rifas de alhajas y comestibles, y de la vigilancia de los Tribunales y Magistrados en no permitir las, no solo no se ha logrado cortar de raiz semejante abuso, sino que en estos últimos tiempos se ha hecho muy frecuente y general el desorden de rifar toda clase de alhajas á los extractos de la Lotería, infringiendo por este nuevo medio las citadas disposiciones, de tal modo, que no solo se forman ya impresos los billetes que se distribuyen á este fin, sino que se da la comision de su despacho y beneficio á los Administradores de la Renta. Y aunque se ha prevenido de mi orden á los Directores de ella hagan que los tales Administradores y dependientes de la misma Renta no promuevan dichas rifas, ni admitan los billetes, sopena de que se les separará de su empléo, como esto no sea suficiente á evitar en general dicho abuso; por Real orden de 2 de Julio del año próximo pasado, comunicada al mi Consejo por D. Pedro de Lerena, mi Secretario de Estado del Despacho Universal de Hacienda, tuve á bien de encargarle diese las disposiciones convenientes á cortarle, y á que se observen las citadas prohibiciones. Y publicada en el mi Consejo dicha mi Real deliberacion, acordó, con vista de lo ex-

pues-

puesto por mi Fiscal, expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando veais la ley y Auto acordado aquí inserto, y les guardéis, y hagais guardar, cumplir y executar literalmente y sin tergiversacion alguna; y en su consecuencia no permitais se hagan en vuestros distritos, lugares y jurisdicciones rifa alguna de alhaja, sea de la clase que fuere, ni otro género, á excepcion de las que se executen con mi Real permiso; ni tampoco permitireis las que se hacen á los extractos de la Lotería, ya sea distribuyendo privadamente los billetes para ellas, ó poniéndolos en las Administraciones de la Lotería para su despacho, sean impresos ó manuscritos; zelando muy particularmente de que si se intentare ó verificare alguna se impongan á los transgresores las penas establecidas, haciendo la exacción de ellas, y su aplicacion en la forma que está dispuesto; á cuyo fin dareis las órdenes, autos y providencias convenientes á su debida y exáctia execucion. Que así es mi voluntad &c. Dada en Aranjuez á 8 de Mayo de 1788. = YO EL REY. = Yo D. Manuel de Aizpun y Redin, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado &c."

Los subscriptores á la obra en Italiano del Abate D. Juan Andres intitulada *Orígen, progresos y estado actual de toda la Literatura*, podrán acudir por el tercer tomo á casa de Sancha, y en Valencia á la de Mallen, donde se venderá tambien á los que no han subscripto. En este tomo se trata de la eloquencia, de la historia y de la gramática, y de cada uno de los ramos de ellas. Muchos de los subscriptores todavia no han acudido por el 2.º tomo, con perjuicio propio y del impresor, por quedar descabalados muchos juegos de esta obra; y por si nace esto de no haber sabido su arribo, aunque se publico en la Gazeta, se repite el aviso para que acudan por él.

Práctica universal forense de los Tribunales de España y las Indias, por Dón Francisco Antonio de Elizondo y Alvarez, Caballero pensionado de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, del Consejo de S. M., y Fiscal Civil de la Chancillería de Granada. Tomo 8.º que comprehende un tratado particular de la precision que tiene todo ciudadano á ser laborioso, á medida de su clase ó gerarquia, para conservar ó adquirir el honor con ventajas de sí mismo en la sociedad civil y en el Foro, segun el espíritu de la Real Cédula de 18 de Marzo de 1783 y las anteriores y posteriores, expedidas en el glorioso reynado del Sr. D. Carlos III, á beneficio de todos y cada uno de aquellos objetos. Se hallará con los siete tomos anteriores en la Librería de Fernandez frente á S. Felipe.

El Memorial literario de Abril, parte 1.ª, se hallará en las Librerías acostumbradas. Contiene la Real Cédula por la qual se liberta á los Gremios menores de Madrid de los derechos de alcabalas y cientos que causan en ventas de su manobra: deseo literario á fin de que en la ciudad de Burgos se publique cada semana ó cada mes un escrito periódico: noticia de la vida del falso Nuncio de Portugal, y fingido Obispo Griego: observacion física sobre las tres llamas que salen en las noches de tempestad de los extremos de la cruz de acero que está en el chapitel de la Parroquia de S. Pedro de Ciudad Real: nuevo modo de aplicar las caballerías á las máquinas de timon: vida literaria del Dr. D. Francisco Solano de Luque, su doctrina y descubrimientos médicos: romance á la Real Sociedad de Truxillo &c.

Nueva vista del paseo del prado de Madrid en papel de marca con explicacion. Véndese en casa de Escribano calle de las Carretas. Su precio iluminada 6 rs., y en negro 4.